ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS

1. Marco de referencia

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo decreto establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Este documento cumple ambas funciones.

2. Matriz de riesgos

N.º	Riesgo	Clase	Etapa	Probabilidad	Impacto	Asignado a	Tratamiento
1	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento del 10 %; pago solo por viajes prestados y certificados; multas y cláusula penal
2	Cumplimiento tardío que agrave la situación de riesgo	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Disponibilidad del vehículo en 12 horas por solicitud; programación escrita; multas por retardo
3	Deficiente calidad del servicio o vehículos en mal estado	Técnico	Ejecución	Media	Medio	Contratista	Garantía de calidad del servicio; verificación de SOAT, revisión técnico-mecánica y licencias antes de cada viaje; acreditación de las volquetas antes de programar viajes en ese tipo de vehículo, porque la relación de parque automotor aportada solo comprende once vehículos, modelos 1952 a 1976, sin indicar clase ni capacidad
4	Accidentes de tránsito y daños a personas o carga transportada	Operacional	Ejecución	Media	Alto	Contratista	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la empresa de transporte; indemnidad
5	Incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Social	Ejecución	Media	Medio	Contratista	Verificación de aportes y parafiscales antes de cada pago
6	Réplicas, derrumbes o cierre de vías que impidan o suspendan los viajes	Fuerza mayor	Ejecución	Media	Medio	Entidad	Suspensión mediante acta motivada; reprogramación de rutas; el plazo suspendido no se computa
7	Variación del precio del combustible y demás costos de operación	Económico	Ejecución	Media	Medio	Contratista	Tarifas fijas por viaje durante todo el plazo, sin reajuste
8	Falta de capacidad de la representante legal para obligar a la cooperativa por la cuantía del contrato	Jurídico	Precontractual	Alta	Alto	Contratista	Exigir antes de la firma el acta del Consejo de Administración que autorice a la gerente para celebrar el contrato, suscrita por los consejeros inscritos en el registro de la Cámara de Comercio de Cartago: el Acta 01 del 16 de septiembre de 2026 aportada está firmada por personas que no figuran como miembros del Consejo en el certificado del 9 de septiembre de 2026
9	Cobro de viajes no prestados o con carga distinta de la programada	Operacional	Ejecución	Baja	Alto	Entidad	Planilla por viaje con placa, conductor, carga y firma de quien recibe; registro fotográfico; confrontación con la programación

El riesgo de indebida destinación del anticipo o del pago anticipado no se configura, porque el contrato no prevé anticipo ni pago anticipado; en su lugar se tipificó el riesgo de falta de capacidad de la representante legal (fila 8), derivado del límite de cuantía que los estatutos de la cooperativa imponen a la gerente. Se agregó el riesgo de cobro de viajes no prestados (fila 9), que corresponde a la entidad controlar.

3. Decisión motivada sobre garantías

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Ponderados el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago y los riesgos identificados, la entidad adopta la siguiente decisión: exigir garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Las razones de esa decisión son: aunque los pagos se efectúan solo por viajes prestados y certificados, el servicio se presta con conductores y vehículos vinculados por la cooperativa, cuyo incumplimiento o retardo paralizaría la distribución de ayudas, agua y materiales en la zona rural; el certificado de existencia y representación legal registra, además, órdenes de embargo judicial inscritas en 2013 y 2019 sobre el establecimiento de comercio de la cooperativa, lo que aconseja respaldar el cumplimiento con una garantía. Se exige el amparo de salarios y prestaciones porque la ejecución depende del personal de conductores. La responsabilidad frente a pasajeros y terceros queda cubierta por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que la empresa de transporte debe mantener vigentes conforme a la normatividad de transporte, cuya vigencia se verificará antes del acta de inicio.

4. Amparos, suficiencia y vigencia cuando se exijan garantías

En caso de exigirse, las garantías se ajustarán a la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Amparo	¿Se exige?	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No (no hay anticipo)	Cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo
Devolución del pago anticipado	No (no hay pago anticipado)	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Hasta la liquidación o hasta la verificación del cumplimiento
Cumplimiento del contrato	Sí	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Sí	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	No (no es obra)	El que determine la entidad según objeto, cuantía, naturaleza y obligaciones	No inferior a cinco (5) años desde el recibo a satisfacción, salvo reducción con justificación técnica de experto y en todo caso mínimo un (1) año
Calidad del servicio	Sí	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No	No aplica	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No (se verifican las pólizas de transporte)	Conforme a la escala del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Igual al período de ejecución del contrato

La póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de la entidad es obligatoria en los contratos de obra, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015; el presente es un contrato de prestación del servicio de transporte, en el cual la responsabilidad frente a pasajeros y terceros se cubre con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual propias de la empresa de transporte.

5. Constancia

La decisión adoptada no libera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales, ni de la obligación de reparar los perjuicios que cause por dolo o culpa en la ejecución del contrato.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ Cargo: Asesor Jurídico Externo de Contratación Fecha: octubre de 2026	Nombre: NATHALIA VALENCIA MUÑOZ Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana Fecha: octubre de 2026	Nombre: DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO Cargo: Alcalde Municipal Fecha: octubre de 2026

Los firmantes declaramos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.